



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE
ENERO DE 2022.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/RAP/166/2021 Y SU
ACUMULADO TEECH/RAP/168/2021.

PARTE ACTORA: Antonio de Jesús Flores
Montoya, en su carácter de Representante
Propietario del Partido Político Movimiento
Ciudadano y otro.

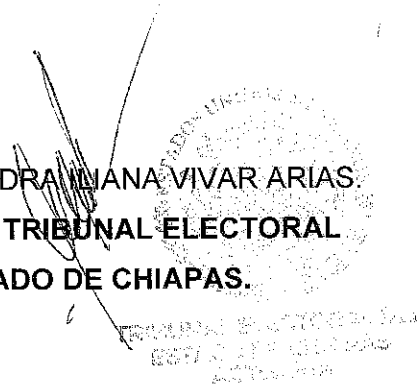
AUTORIDADES RESPONSABLES:
Consejo General del Instituto de Elecciones
y Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de enero de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Hiana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por el **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente Electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:44 Hrs. diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11

de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa por ambas caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA MIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/RAP/166/2021
y su acumulado.

El cuatro de enero del dos mil veintidós, la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Adriana Sarahi Jiménez López, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, con relación a los diversos 36, fracciones III, X y XXXV, 39, fracción III y IX, y 53, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta, con el oficio sin número, fechado y recibido vía correo electrónico el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, y por el Oficial de Partes el cuatro de enero del presente año a las nueve horas, signado por Emilio Gabriel Pérez Solís, en su carácter de Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexo que lo acompaña, y del estado que guarda el expediente citado al rubro.

Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; cinco de enero del dos mil veintidós.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, con el oficio sin número fechado y recibido vía correo electrónico el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, y por el Oficial de Partes el cuatro de enero del presente año a las nueve horas, signado por Emilio Gabriel Pérez Solís, en su carácter de Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de una foja útil y anexo que lo acompaña, descritos según razón del Oficial de Partes que obra al frente de cada libelo en mención, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara, y con el estado procesal que guarda el expediente del que se advierte del cómputo de diez de diciembre del dos mil veintiuno y razón de cuatro de enero del año en curso, que el término para impugnar la resolución de nueve de diciembre del dos mil veintiuno, ha fenecido; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el oficio sin número, fechado y recibido vía correo electrónico el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, y por el Oficial de Partes el cuatro de enero del presente año a las nueve horas, signado por Emilio Gabriel Pérez Solís, en su carácter de Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de una foja útil, por medio del cual remite a este Órgano Colegiado lo siguiente "...me permito remitir a usted,

los oficios por los cuales, le Secretario Ejecutivo de este Instituto de elecciones, remite el acuerdo **IEPC/CG-A/248/2021**, por medio del cual se hace pública la acreditación local de los partidos políticos nacionales Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, y Fuerza por México; así como el registro de los partidos políticos locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco.”(Sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de la autoridad oficiante, y agréguese a los autos el oficio de cuenta y su anexo para que obren como corresponda.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, una vez que, en su oportunidad la autoridad administrativa electoral, remita a este Tribunal los documentos en original o en copia certificada, se acordará lo conducente, toda vez que como lo manifiesta la autoridad oficiante solo remite copia simple en correo electrónico.-----

--- **Tercero.-** Atento al cómputo de quince de diciembre del año próximo pasado, y razón de cuatro de enero del presente año, asentados por la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, que obran a fojas 188 y 189, del sumario en el que se actúa, de lo que se advierte que el día **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra de la resolución de nueve de diciembre del dos mil veintiuno, sin que haya interpuesto medio de defensa alguno, para combatir dicho fallo, tal y como se asentó en la razón antes aludida; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que la sentencia de nueve de diciembre del dos mil veintiuno, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese personalmente a la parte actora en el correo electrónico autorizado y por estrados físicos y electrónicos a las partes. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente**, ante la **Licenciada Adriana Sarahi Jiménez López, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe. -----

GGBG/ASJL/migc/leas.

